



# Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco

Oficial del Acceso a la Información Pública.

Correo: oficialaip.sanjuann19@gmail.com

TEL: 2333-7700 o 2333-7704



## RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: 00008-2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NONUALCO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Juan Nonualco, a las nueve horas con cinco minutos, del día Veintidós de Octubre del dos mil Veinte.

### I. CONSIDERANDOS:

A las Veintiún horas, del Ocho de Octubre del dos mil Veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, Por [REDACTED], de **36 años de edad**, en calidad de **Persona Natural**, con **Documento de Pasaporte N° [REDACTED]**, **Originario de [REDACTED]** y **del domicilio de [REDACTED]**; solicitando la información que se detalla a continuación:

Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) registradas en su municipio a enero 2020, con la siguiente información (imprescindible) para cada caso:

- 1) Nombre de la ADESCO
- 2) Sigla de la ADESCO
- 3) Municipio a la que pertenece
- 4) Eje temático de trabajo de la ADESCO (ambiental, cultural, deportivo, derecho de la niñez, económico - productivo, gestión y mitigación de desastres, infraestructura social o productiva, juventud, mujeres, LGTBI, salud, seguridad ciudadana, religioso).
- 5) Año de fundación de la ADESCO
- 6) Año de finalización, de ser el caso.

Mediante auto de las nueve horas con cincuenta y dos minutos del día Dieciséis de Septiembre del dos mil Veinte, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión

*Tierra del Señor de La Caridad, La Loza, La Danza del Tigre y el Venado*



# Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco

Oficial del Acceso a la Información Pública.

Correo: oficialaip.sanjuann19@gmail.com

TEL: 2333-7700 o 2333-7704



(Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha Doce de Octubre del dos mil Veinte, se le solicita al Área de Secretaria Municipal; la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el Jefe de área ya antes mencionada con fecha veintidós de Octubre de 2020, remite la información solicitada, el cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entregará la información mediante correo electrónico.-

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

*Tierra del Señor de La Caridad, La Loza, La Danza del Tigre y el Venado*



# *Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco*

*Oficial del Acceso a la Información Pública.*

Correo: oficialaip.sanjuann19@gmail.com

TEL: 2333-7700 o 2333-7704



**Gilberto Enrique Carranza Cruz**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco**



*Tierra del Señor de La Caridad, La Loza, La Danza del Tigre y el Venado*